



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero .- Visto que el **21 de enero de 2026**, **Miembro Corporativa titular del ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA**, acordó la incoación del expediente para la aprobación de la propuesta de bases reguladoras de las **SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS, ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL, MICROPYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA** (Exp. ref. nº 2/2026/SUB-BASES).

Segundo.- Visto las bases reguladoras de las referidas subvenciones que fueron aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2026 y con carácter definitivo por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión,

Tercero.- Visto que las referidas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43 de fecha 10 de abril de 2026.

Cuarto.- Visto la orden de fecha **10 de abril de 2026**, **Miembro Corporativa titular del ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA**, por la que se procede a ordenar al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria 2026 de la referida subvención.

Quinto.- Visto el interés público y social de la Convocatoria de referencia, que articula, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones destinada al apoyo del **tejido productivo de la isla de La Palma** para incentivar la recuperación y reactivación de la economía tras los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021.

Sexto.- El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un **solo plazo**, una vez dictada la Resolución de concesión definitiva, previa acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y toda vez que la obligación de justificación se entiende cumplida con la aportación de la documentación exigida en la solicitud.

Séptimo.- Visto que el importe del crédito de la Convocatoria es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL EUROS (3.407.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77001 (2026) a la RC con nº de operación 12026000053584, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro del crédito disponible señalado anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional de hasta un veinte por ciento más (20%) sin que se requiera una nueva convocatoria, y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de crédito por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

Octavo.- Visto que el texto de la Convocatoria consta en el expediente, referencia 27/2026/SUB-CONVO.

Noveno.- Visto el informe técnico jurídico favorable de 21 de abril de 2026, emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local y visado por el Jefe de Servicio.

FUNDAMENTOS

Primero.- La Convocatoria propuesta se regulará por las bases reguladoras de las **SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS, ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL, MICROPYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA** (Exp. ref. nº 2/2026/SUB-BASES), aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43 de fecha 10 de abril de 2026.

Segundo.- El Cabildo tiene competencias propias en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social insular, conforme a lo dispuesto en la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el ejercicio 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 (modificado por acuerdo del **Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de febrero de 2026**) contempla en la anualidad 2026 la “LÍNEA DE SUBVENCIÓN 15: Subvenciones a las personas autónomas, autónomos agrarios, entidades de economía social, micropymes y pequeñas empresas para el apoyo a la recuperación del tejido productivo tras la erupción volcánica”.

Además, la línea de subvención se enmarca en el “**Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma 2025**”, aprobado el 29 de octubre de 2025, destinado a la recuperación de la actividad económica y el empleo tras la erupción volcánica

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL EUROS (3.407.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77001 (2026) a la RC con nº de operación 12026000053584, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Quinto.- La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sexto.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

Séptimo .- El órgano competente para la autorización del gasto es la Miembro Corporativa titular del **ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA Dª JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ**, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 47, de 17 de abril de 2024).

Octavo.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

Aprobar la CONVOCATORIA 2026 de las “SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS, ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL, MICROPYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA”, conforme a las siguientes características:

CONVOCATORIA 2026 DE LAS “BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS, ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL, MICROPYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA”.

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS, ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL, MICROPYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026, **publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43 de fecha 10 de abril de 2026.**

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente **Convocatoria** es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL EUROS (3.407.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77001 (2026) a la RC con nº de operación 12026000053584, de los vigentes Presupuestos Generales de la Corporación.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro del crédito disponible señalado anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional de hasta un veinte por ciento más (20%) sin que se requiera una nueva convocatoria, y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de crédito por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: Las Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de subvenciones destinada a las personas autónomas, autónomos agrarios, entidades de economía social, micropymes y pequeñas empresas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica de la isla de La Palma para el apoyo a la recuperación del tejido productivo tras la erupción volcánica, mediante ayudas económicas para cubrir gastos de inversiones en infraestructuras y equipamientos para la modernización, digitalización, diversificación productiva, transición ecológica y circular.

Condiciones: Se considerarán gastos subvencionables las inversiones que estén directamente relacionadas con la actividad económica y empresarial que contribuyan a **incentivar la recuperación y adaptación de las personas físicas o jurídicas solicitantes a las nuevas realidades del mercado, para mejoras de sus negocios, modernización, digitalización, diversificación productiva, transición ecológica y circular.**

Los gastos de la inversión deberán estar **iniciados y/o realizados, entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026, ambos inclusive, y pagados dentro de esas fechas.**

Se considerarán gastos elegibles los siguientes:

- a) La adquisición de los bienes de equipo, como:
- Maquinaria y bienes de equipo.
 - Mobiliario y enseres.
 - Herramientas y utillajes.
 - Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software profesional necesarios para el desarrollo de la actividad y la gestión empresarial.
 - Adaptación de vehículos a personas con movilidad reducida.
 - Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.
- b) Vehículos y otros elementos de transporte necesarios para el desarrollo de la actividad económica y empresarial en la isla de La Palma y siempre que se destinen a la actividad para la que solicita la subvención. Se deberá justificar debidamente la necesidad de la compra para el desarrollo de la actividad, especificando que contribuye al aumento de productividad y deberá estar debidamente serigrafiado con el nombre de la empresa durante su permanencia en la misma. Sólo serán subvencionables los destinados para uso profesional, los industriales, comerciales, de uso agrícola, vehículos con sistemas de transporte específicos y de carga, incluidos furgonetas con una capacidad de carga útil de al menos una tonelada.

Sólo se admitirán como subvencionable los vehículos de turismo de las actividades económicas y empresariales vinculadas al transporte de pasajeros (taxi, actividades de turismo activo, etc.) y los necesarios para el transporte laboral del personal propio de la empresa con una capacidad mínima de 9 plazas.

- c) Las obras de construcción, modernización o acondicionamiento de las instalaciones, tanto de oficinas, locales, naves y fincas. Así como las instalaciones eléctricas, de climatización, fontanería o similares cuando impliquen mejora funcional de la actividad.

Las obras o instalaciones técnicas deberán realizarse en un inmueble propiedad del solicitante, arrendado, o sobre los que sea titular de un derecho de superficie, concesión u otro derecho real, que le autorice a disponer de ellos por un plazo igual o superior a dos años, a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda.

En caso de que se trate una propiedad alquilada o cedida, deberá contar con la autorización del arrendador o cedente para la realización de la obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece los artículos 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos. Dicha autorización o acuerdo deberá aportarse con la solicitud de subvención.

Las obras y las actuaciones desarrolladas deberán disponer de las autorizaciones urbanísticas correspondientes o encontrarse dentro de los supuestos exentos de licencia recogidos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, al no tratarse de obras ni actuaciones sujetas a autorización urbanística específica.

- d) Gastos derivados de la redacción del proyecto elaborado por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras e instalaciones.
- e) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).
- f) Las inversiones necesarias para el montaje y puesta en marcha de la maquinaria, los equipos e instalaciones.
- g) Adquisición, implantación y/o actualización de los sistemas, tanto material como inmaterial, destinados a la digitalización y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.
- h) Transformación digital: de procesos a través de infraestructuras y sistemas (software en propiedad, excluidas las suscripciones) que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, etc.
- i) Economía circular y transición ecológica: Invertir en tecnologías innovadoras que permiten la reutilización de recursos y la reducción de residuos, que incluye sistemas avanzados de reciclaje y procesos de producción más eficientes; infraestructuras de Reciclaje y Tratamiento de Residuos, incluidos centros de compostaje; fabricantes de materiales reciclados hasta plataformas de economía colaborativa; proyectos de ahorro energético que mejoren la letra de eficiencia energética (exceptuando energía solar, que ya tiene su propia ayuda); empresas que diseñen, fabriquen o trabajen con envases inteligentes y sostenibles, que facilitan el reciclaje y reducen el desperdicio; proyectos de remanufactura de productos.
- j) Inversiones necesarias para facilitar la inserción laboral y accesibilidad a personas con discapacidad.
- k) Traspaso del negocio.
- l) Inversiones en sistemas de ventilación y mitigación de gases.

Excepcionalmente, dado los efectos devastadores derivados de la erupción volcánica y la situación sobrevenida de tener una zona de exclusión, debido a los gases generados en Puerto Naos y la Bombilla, para los gastos específicos que se indican más abajo realizados por las personas físicas o jurídicas solicitantes inscritas en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas, así como los nuevos autónomos o empresas que se ubiquen en instalaciones y/o sedes de la zona de exclusión, que se han visto directamente afectadas por la emisión de gases impidiendo el retomar o iniciar la actividad económica, serán admitidos como gastos elegibles las **inversiones en sistemas de ventilación y mitigación de gases, realizados y pagados desde el 1 de enero de 2024**. En los supuestos de traspasos o cesión de los inmuebles en los que ha sido realizada la citada inversión, los gastos mencionados serán subvencionados al nuevo titular siempre que se acredite por éste que han sido soportados al

formar parte de los gastos del bien adquirido, debidamente acreditado en el documento de traspaso o en una declaración responsable efectuada por el mismo.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias quedan obligadas a destinar la inversión al fin concreto para el que se conceda la subvención.

El mantenimiento de la inversión subvencionada atenderá a lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inversión en bienes inscribibles en un registro público tendrá que ser mantenida, vinculada a la actividad económica subvencionable durante los 5 años siguientes, contados desde el día siguiente en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y el resto de la inversión, durante 2 años desde dicha fecha.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

La inversión subvencionada podrá ser sustituida en el caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la isla de La Palma durante este período. En este caso, deberá quedar constancia contable y en el inventario de la empresa de la sustitución efectuada.

Las inversiones realizadas no podrán sufrir modificaciones sustanciales que afecten a su naturaleza, objetivos o a sus condiciones de ejecución y tampoco que se deriven de un cambio en la naturaleza de la propiedad o por el cese de actividad, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien o con su deslocalización fuera del territorio de la isla de La Palma, será causa de reintegro en los términos establecidos en los apartados 4 b) y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el/la solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor

podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal del mercado aplicando métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Deberá acreditar la legalización de las instalaciones, las obras, bienes de equipo y normativa medioambiental objeto de la subvención, mediante la autorización administrativa, comunicación previa, licencia, declaración de impacto ambiental, informe de impacto ambiental o declaración responsable, según proceda, de conformidad con la actuación y normativa de aplicación de la inversión realizada.

No serán subvencionables, los siguientes gastos:

- a) Elementos de menaje, elementos decorativos, teléfonos, televisores y equipos de videovigilancia y sistemas de alarma.
- b) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la persona o empresa beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la persona o empresa beneficiaria sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.
- c) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente, periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.
- d) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.
- e) Los turismos de uso particular.
- f) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros tributos. Salvo para los casos en que el IGIC no sea recuperable.
- j) Los que no se destinen exclusivamente al desarrollo de la actividad.
- k) La adquisición de bienes de maquinaria o equipos de segunda mano.

No serán subvencionables los gastos de inversión iniciados y/o realizados con anterioridad al 1 de abril de 2025. Las facturas y los justificantes de pago de los gastos para considerarse elegibles deberán estar comprendidos entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026, ambos inclusive. Excepto para los gastos de ventilación y mitigación de gases de los solicitantes recogidos en el párrafo 3.4 que podrán ser realizados y pagados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2026.

Las inversiones tienen que ser realizadas para alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que figure en la solicitud de la subvención, que tenga fecha de alta de la actividad de antes del 1 de noviembre de 2024. Salvo para las excepciones de los solicitantes recogidos en la Base 2ª párrafo 2.2., que podrán ser con alta de antes del 1 de mayo de 2026.

El importe de la inversión a realizar con cargo a la subvención no podrá ser inferior a TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), sin incluir impuestos, salvo en el caso de que el interesado este exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto. En estos casos deberá acreditar tales circunstancias aportando la resolución administrativa que reconozca la exención del IGIC o

modelo solicitud de inclusión en el régimen del pequeño empresario o profesional y modelo 425 del ejercicio/s fiscal/es anteriores a la/s factura/s.

El Cabildo, previo requerimiento al solicitante, se reserva el derecho de realizar visitas de comprobación in situ sobre las inversiones para las que se solicita la subvención. La resistencia a la misma podrá conllevar a dar por desestimada su solicitud.

Finalidad: La finalidad de esta subvención es apoyar al tejido productivo de la isla de La Palma, como medida de soporte, ante las negativas consecuencias económicas generadas por los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 y a efectos de incentivar la recuperación y la reactivación de la economía y de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, autónomos agrarios, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, micropymes y pequeñas empresas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, que desarrollen actividades económicas con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma.

Con carácter general para ser beneficiarias de la subvención las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán estar legalmente constituidas y dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en la declaración censal o en alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE09, para la actividad para la que solicitan la subvención, con fecha de alta de antes del 1 de noviembre de 2024, reunir los requisitos que se establezcan en las Bases reguladoras y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, ejerciendo la actividad económica, empresarial o profesional y ser desarrollada en la isla de La Palma.

Con carácter excepcional, en cuanto a la fecha de alta en la actividad, también podrán presentar la solicitud de subvención las personas físicas o jurídicas con fecha de alta de la actividad después del 1 de noviembre de 2024, siempre que haya iniciado o retomado la actividad antes del 1 de mayo de 2026 y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las personas físicas o jurídicas afectadas directamente por la erupción del volcán Tajogaite que estaban dadas de alta antes del 19 de septiembre de 2021 e inscritas en el Registro Único de personas afectadas que retomen la actividad económica después del 1 de noviembre de 2024 y aquellas personas físicas o jurídicas constituidas o que retomen la actividad económica después del 1 de noviembre de 2024 para ubicarse en la zona de exclusión de Puerto Naos y la Bombilla, estas no requieren estar inscritas en el registro de afectados.
- b) Las Cooperativas y Sociedades Laborales, como medida de fomento de entidades de economía social y fórmulas de emprendimiento colectivo.

En el caso de las personas autónomas, podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos en situación de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), en

el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agraria (SETA), en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o en la Mutuality del colegio profesional equivalente sustitutorias del RETA, con fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social antes del 1 de noviembre de 2024, excepto para las personas físicas recogidas en el párrafo 2.2 a), con domicilio fiscal en La Palma y desarrollando en la Isla su actividad empresarial, profesional o artística.

El concepto de “pequeña y mediana empresa” se ajustará a la definición establecida en cada momento por la Unión Europea, estando actualmente vigente la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE n.º 187, de 26.6.2014), que considera la micropyme a las que ocupan menos de 10 trabajadores con un límite de volumen anual de negocios 2 millones de euros, la pequeña empresa que tiene entre 10 y 49 trabajadores y un límite de volumen anual de negocios 10 millones de euros y como PYME a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. No se considerará como PYME a las empresas en las que el 25 % o más de su capital o derechos de voto estén controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

Respecto a las entidades de economía social se considerarán que tienen la condición de beneficiarias las recogidas en el artículo 6 de la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, publicada en el BOC n.º 121, de 20 de junio de 2022, que realicen actividad económica y empresarial en la isla de La Palma, que respeten los principios orientadores del artículo 5 de la citada Ley y se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente.

En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones de interés económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención cuando estén desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro y procedan a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de que cada socio comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

También deberán proceder a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario/a, igualmente en el caso de socios comuneros mancomunados en que todos sean los representantes. Además, de que cada socio comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán encontrarse de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, dará lugar a la desestimación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de lo consignado en este punto se efectuará de oficio por el Área de Formación y Empleo del Cabildo, a través de la consulta de la bases de datos pertinente.

No se incluyen como beneficiarios a los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, los miembros de órganos de administración de sociedades y los/as trabajadores/as o familiares autónomos colaboradores.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier Administración Pública, así como, cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de la designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por la Administración Pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos. Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Quedan excluidas aquellas actividades empresariales que vayan referidas a alguno de los siguientes sectores, recogidos en la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09:

- Sección K: División 64 y 65. Actividades financieras y de seguros, con excepción de la división 66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros.
- Sección R: División 92. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.

Igualmente quedan excluidas las actividades de alquiler temporal de vivienda (vivienda vacacional, turismo rural y otras asimilables) en las que el solicitante no esté dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Si una misma persona o entidad solicitante desarrolla varias actividades, entre las cuales haya algunas que estén excluidas y otras no, podrá resultar subvencionable siempre que se acredite en el expediente que la inversión proyectada se va a destinar exclusivamente para la actividad subvencionable y esté dada de alta en la actividad para la que va a recibir la subvención, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2.

El importe de la inversión a realizar con cargo a la subvención no podrá ser inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), sin incluir impuestos, salvo en el caso de que el interesado este exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto. En estos casos, deberá acreditar tales circunstancias aportando la Resolución administrativa que reconozca la exención del IGIC o modelo solicitud de inclusión en el régimen del pequeño empresario o profesional y modelo 425 del/de ejercicio/s fiscal/es anteriores a la/s factura/s.

Se establece un máximo de una solicitud por persona física o jurídica.

La subvención contemplada en estas Bases, tiene el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona o empresa beneficiaria de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis, por lo que no podrán obtener la condición de beneficiarios/as en el caso de superar el importe máximo de ayudas a recibir.

El importe máximo de las ayudas de minimis que se pueden recibir durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso en el que recaiga la resolución de concesión, son los que se establecen a continuación:

a) Para actividades acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión (art. 1): 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

b) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión (art.1): 30.000 euros durante tres ejercicios fiscales.

c) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) n.º 1408/2014 de la Comisión (art.1): 20.000 euros durante tres ejercicios fiscales.

Estos límites se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

Además, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos exigidos en las correspondientes Bases reguladoras, así como, en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el citado artículo.

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Órgano competente para su resolución: La Miembro Corporativo competente en el Área de Formación y Empleo.

VII.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados estarán obligados a presentar su solicitud de subvención y el resto de documentación, así como, a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento del trámite habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases Regulatorias.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán corresponder a la persona autónoma o empresa solicitante o a sus personas representantes legales.

Asimismo, toda la documentación complementaria que las personas interesadas deban aportar en la fase procedimental correspondiente deberá estar firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa. En caso contrario, se deberá aportar la acreditación del poder suficiente con que actúa el nuevo firmante para ejercer dicha representación.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en el procedimiento de la sede electrónica del Cabildo de La Palma y que afecte a la disminución de la duración de algún plazo, tanto para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas o por subsanación de requerimientos, se podrá declarar inhábil, previa acreditación por el Servicio Informático, el/los día/s en que no funcionó el aplicativo, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo al siguiente día hábil en que se solucione el problema, mediante Resolución dictada por el/la miembro corporativo competente del Área de Formación y Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día del plazo establecido para la realización del trámite correspondiente, y cuya circunstancia de interrupción quede acreditada por el Servicio Informático del Cabildo, se podrá llevar a cabo el trámite durante los dos días hábiles consecutivos siguientes.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Cabildo de La Palma (www.cabildodelapalma.es) y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde los interesados podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma a través del correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica.

En caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, únicamente se considerará la presentada en primer lugar, salvo nueva solicitud presentada por el solicitante en las 48 horas siguientes a la presentada en primer lugar y donde comunique por escrito en la nueva solicitud que desiste de la primera solicitud.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, fuera de la sede electrónica del expediente de solicitud y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 5ª de las Reguladoras de la subvención, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane, la falta de datos o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

VEINTE (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

X.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de subvención), el cual estará disponible en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que deberá

estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o representante de la empresa, se acompañará de la siguiente documentación acreditativa en función de la personalidad del solicitante:

1. **En el caso de *personas autónomas* (empresarios/profesionales):**

- 1.1 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor, en caso de no autorizar su consulta.
- 1.2 En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
- 1.3 Informe de vida laboral de la persona autónoma expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención.
- 1.4 Certificado de situación en el censo de actividades de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención, en el que figure el domicilio fiscal, la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo, en caso de no autorizar su consulta.
- 1.5 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.
- 1.6 En el caso, de que a la persona autónoma que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

2. **En el caso de *personas jurídicas*, incluido: entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- 2.1 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor del representante legal que firma la solicitud de subvención, en caso de no autorizar su consulta.
- 2.2 En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
- 2.3 La acreditación de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo de representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del [Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo](#), por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- 2.4 Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
- 2.5 Certificado de situación en el censo de actividades de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención, en el que figure que el domicilio fiscal, la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo, en caso de no autorizar su consulta.
- 2.6 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.

- 2.7 En el caso, de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles) deberá presentar el ANEXO III del consentimiento expreso al Cabildo Insular de La Palma para realizar la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de deuda con el Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos, de cada uno de los socios/comuneros. En el caso de no autorizar la consulta, de los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios.
- 2.8 En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones de interés económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, documento acreditativo de estar inscritas en algún Registro y desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro.
- 2.9 En el caso, de que a la persona jurídica, entidades de economía social, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

3. Para acreditar la inversión realizada y los criterios de valoración deberá presentar:

- 3.1 Memoria justificativa de los gastos de inversiones, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el peticionario de la subvención (ANEXO IV).
- 3.2 Copia de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil acreditativos de la inversión realizada.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- i. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- ii. Número de la factura.
- iii. Lugar y fecha de expedición.
- iv. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- v. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- vi. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- vii. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

3.3 La documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento acreditativo bancario que refleje la operación, donde se recoja el número de factura y/o concepto del gasto, nombre del destinatario y los datos del titular de la cuenta, que deberá coincidir con el de la persona autónoma y/o empresa solicitante de la subvención. En su defecto, si no es el titular deberá presentar una declaración responsable motivada de tal circunstancia.
- Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá "recibi" con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

- Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 10 % de la cantidad total de los gastos de inversión presentados y elegibles.
 - En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión pagada y con el límite en efectivo del gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje el cargo en cuenta.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
 - En el caso de que el pago se realice mediante compensación de créditos entre la entidad de economía social y sus socios, siempre que dicha operación esté debidamente contabilizada en la 'cuenta con socios'. Se deberá aportar para la justificación del pago, certificado de compensación firmado por el Presidente/a o Secretario/a de la entidad de economía social donde conste los datos del socio/a, los materiales adquiridos para el que solicita la subvención con su valor y que han sido pagados mediante la compensación de su saldo a favor por la entrega del producto/actividad.
- 3.4 Copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad de las oficinas, locales, naves, viviendas de alquiler, fincas, etc. correspondientes al negocio o cualquier otro título o documento que habilite la titularidad y/o la disposición del centro de trabajo en la isla de La Palma donde se realiza la inversión.
- 3.5 En el caso de obras en propiedades arrendadas o cedidas la autorización del arrendador o cedente para la realización de las obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece el artículo 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
- 3.6 En el caso de obras, de construcción, modernización, reformas o ampliación, deberá aportar, en función del tipo de obra y de la normativa urbanística vigente en el municipio, la Licencia de Obra, Comunicación Previa o, en el caso de no requerir un trámite administrativo previo al tratarse de una actuación exenta, la Declaración responsable de obra (ANEXO V).
- 3.7 Cuando se trata de compra de vehículos u otros elementos de transporte para uso exclusivo de la empresa, se deberá aportar la siguiente documentación:
- 3.7.1 Declaración responsable donde se recoja la relación de vehículos o elementos de transporte de la empresa (tipo, año de matriculación y matrícula), la justificación de la necesidad de la compra para uso exclusivo de la actividad de la empresa, que contribuye al aumento de la productividad y que es para realizar actividades exclusivamente en la Isla. En el caso de vehículos, el Cabildo se reserva el derecho de solicitar el certificado de la Dirección General de Tráfico sobre la relación de los vehículos que figuran a nombre del solicitante en el momento de la solicitud de la subvención.
- 3.7.2 Copia de la documentación acreditativa de la compra.
- 3.7.3 Fotografía del elemento de transporte donde conste debidamente serigrafiado el nombre o logo de la empresa.
- 3.7.4 Copia de la ficha técnica del vehículo/ elemento de transporte adquirido que acredite la titularidad.
- 3.7.5 Permiso de circulación para vehículos o equivalente según el elemento de transporte, en su caso.
- 3.7.6 Autorización administrativa, en su caso, que habilita para la prestación de servicio transporte, según la modalidad, expedida por el Cabildo Insular de La Palma.

- 3.8 Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa medioambiental, en su caso.
- 3.9 En el supuesto de traspasos se debe aportar la copia del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes en el que se incluya el inventario de los bienes que se traspasan y un certificado de titularidad bancaria o documento acreditativo bancario que acredite el pago, donde se recoja el concepto del traspaso.
- 3.10 Copia de las tres ofertas de diferentes empresas proveedoras que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario, y/o memoria justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en su caso. Conforme a lo establecido en la Base 3ª, en su caso.
- 3.11 Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive. En el caso de no tener trabajadores de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos, en el caso de que la empresa iniciará su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2024, el periodo sería desde la fecha correspondiente de la primera contratación o del alta de la actividad económica.
- 3.12 Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, o el informe de inexistencia de datos.
- 3.13 En el caso de haber recibido subvenciones para la misma inversión deberá presentar la Resolución correspondiente de concesión, junto con el informe de auditoría presentado para la justificación o cuenta justificativa con la relación de facturas presentadas en la justificación.
4. Aquellos petitionarios que **no dispongan del alta de terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de la misma**, deberán de presentar además la siguiente documentación:
- Modelo de Alta de terceros normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa. Disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es).
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los petitionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.
 - En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Copia del CIF de la empresa.
 - En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.
 - Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.
 - La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de

Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) del solicitante o representante legal.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos.
- Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- En el caso de vehículos, que necesiten autorización administrativa que habilita para la prestación del servicio de transporte, la autorización de la consulta al Servicio de Transportes del Cabildo Insular de La Palma.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

Los solicitantes de la subvención que figuren inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, deberán de autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el certificado acreditativo del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán. En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo.

Si por cualquier motivo la consulta a las plataformas de intermediación de datos indicada en el/los punto/s anterior/es no ofreciese la información requerida para la tramitación del expediente se podrá solicitar a la persona o empresa interesada la documentación acreditativa correspondiente.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, los solicitantes deberán cumplir con los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis y declarar bajo su expresa responsabilidad, en el modelo normalizado de solicitud de subvención, las ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios anteriores y en el actual en el que recaiga la resolución de concesión o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

El Cabildo Insular de La Palma, a este respecto, en el ejercicio de sus competencias de comprobación podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación del régimen de minimis mediante consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados documentos no se ha visto alterado (ANEXO VI). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica.

En caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, únicamente se considerará la presentada en primer lugar, salvo nueva solicitud presentada por el solicitante en las 48 horas siguientes a la presentada en primer lugar y donde comunique por escrito en la nueva solicitud que desiste de la primera solicitud.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, fuera de la sede electrónica del expediente de solicitud y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

XI.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de La resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XII.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las personas autónomas o empresas peticionarias cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas, en función del tipo de peticionario con la aplicación de los siguientes criterios a cada uno:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Por tener su domicilio fiscal y/o social de la persona física o jurídica solicitante en el municipio de Los Llanos de Aridane, El Paso o Tazacorte.	6
2	Por figurar la persona física o jurídica solicitante inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma por verse afectada su actividad económica.	5
3	Por el mantenimiento o la creación de empleo al tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 igual o superior a la plantilla media comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 o en su caso desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador/a contratado.	4
4	Por tener su domicilio fiscal y/o social de la persona física o jurídica solicitante en un municipio de menos de 5.000 habitantes.	3
5	Por tener su domicilio fiscal y/o social en el resto de los municipios de la Isla.	2
6	Por tratarse de personas físicas o jurídicas que no cuenten con trabajadores/as asalariados o tengan una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, o desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador/a contratado en el año 2025, entre 0,00 y 9,99 trabajadores/as, inclusive.	8
7	Por tratarse de entidades de Economía Social.	3
8	Por tratarse de Cooperativas o Sociedades Laborales con domicilio fiscal y/o social en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.	2
9	Por tratarse de personas físicas o jurídicas dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE antes del 19 de septiembre de 2021.	2
10	Por realizar inversiones para facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad.	2

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
11	Por tratarse de cooperativas o sociedades laborales, como formulas de emprendimiento colectivo, dadas de alta, inscritas en los registros correspondientes y legalmente constituidas a partir del 31 de diciembre de 2024 y activas antes del 1 de mayo de 2026.	2
12	Por inversiones en sistemas de ventilación y mitigación de gases	2
13	Por estar de alta en el IAE en alguna de las actividades económicas consideradas más afectada por la crisis: turismo, comercio, hostelería y restauración.	1
14	Por realizar la inversión exclusivamente en transición ecológica, economía circular, modernización y digitalización.	1
15	Por realizar inversiones que utilicen energías renovables, en el caso de vehículos eléctricos o híbridos, que contribuya a la protección o mejora del medio ambiente.	1

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las Bases sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

Cuando las personas físicas o jurídicas solicitantes posean varios establecimientos permanentes, con alta en varias actividades económicas, empresariales o profesionales del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) con actuaciones de inversiones desarrolladas en diferentes municipios de la Isla, se tendrá en cuenta el municipio de la sede de su domicilio fiscal.

XIII.- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

El importe de la subvención se calculará aplicando el porcentaje a todos los beneficiarios del 40 por ciento sobre los costes de inversión elegibles por el Cabildo como subvencionables. Este porcentaje se incrementará de la siguiente forma:

- a. Un 5 % si figura las personas autónomas, autónomos agrarios, entidades economía social y empresas solicitantes de la subvención inscritas en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas y donde se recoja que su actividad económica o empresarial fue afectada.
- b. Un 5 % si se trata de personas autónomas, autónomos agrarios, entidades economía social y empresas que tienen su domicilio fiscal o social en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.
- c. Un 5 % si están dadas de alta en alguna actividad del IAE antes del 19 de septiembre de 2021.
- d. Un 5 % por mantener o crear empleo al tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 igual o superior a la plantilla comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- e. Un 5 % si se trata de entidades de economía social.
- f. Un 3 % para las personas autónomas, autónomos agrarios, entidades economía social y empresas solicitantes con domicilio fiscal en municipios con menos de 5.000 habitantes.
- g. Un 3 % si se trata de personas autónomas y autónomos agrarios.
- h. Un 2 % si se trata de microempresas (menos de 10 trabajadores).

- i. Un 2 % si las inversiones se realizan exclusivamente en actividades de transición ecológica y economía circular.
- j. Un 2 % si se trata de inversiones realizadas exclusivamente para facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad.

Los porcentajes anteriores son acumulables.

El importe máximo de subvención a percibir será del 75 % de la inversión elegible por el Cabildo Insular de La Palma y con el siguiente importe máximo:

- VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para las personas autónomas, autónomos agrarios, entidades economía social y empresas con su domicilio fiscal o social en los municipios de Tzacorte, Los Llanos de Aridane y El Paso e inscritas en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas por verse afectada su actividad económica o empresarial.
- DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para personas autónomas, autónomos agrarios, entidades economía social y empresas con su domicilio fiscal o social en los municipios de Tzacorte, Los Llanos de Aridane y El Paso.
- OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) para personas autónomas, autónomos agrarios, entidades economía social y empresas con su domicilio fiscal o social en el resto de municipios de la isla de La Palma.

A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles, se procederá, a ordenar y confeccionar un listado en orden descendente con las solicitudes de mayor a menor puntuación, asignándole a cada solicitud el importe de subvención, procediendo a distribuir los fondos hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 2 por figurar la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma por verse afectada su actividad económica.
2. Si persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 1 por tener su domicilio fiscal en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tzacorte.
3. Si se mantiene el empate se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 3 por el mantenimiento o la creación de empleo al tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 igual o superior a la plantilla media comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
4. Si continua el empate, se priorizará la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 8.
5. Si siguiera el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación criterio 11.
6. Si persiste, se priorizará la solicitud que obtenga mayor puntuación en el criterio 10.
7. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo de La Palma.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías que en concepto de subvenciones, correspondientes a percibir a todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes, se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del 35 % y hasta el importe máximo de inversión admitida como elegible, 75 % de la inversión.

No será subvencionable si no se alcanza la cuantía de inversión mínima elegible de 3.000,00 € según el cálculo que se realice para determinar el importe.

El importe de la subvención a conceder podrá verse minorado en función de otras ayudas o subvenciones recibidas.

Una vez agotado el crédito para atender las subvenciones serán denegadas todas las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto.

XIV.- FORMA DE PAGO Y FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, dada las circunstancias sociales y económicas actuales de los efectos colaterales derivados de la erupción volcánica, de ahí el carácter extraordinario de medida para apoyar a las personas autónomas y a las empresas a la recuperación de los negocios y sus actividades económicas, para el mantenimiento del tejido productivo y el empleo al haber ralentizado la economía los ingresos netos de la inmensa mayoría de las empresas, con importantes mermas económicas de manera violenta y brusca.

El abono de la subvención se llevará a cabo en firme una vez dictada la Resolución de concesión definitiva previa acreditación asimismo de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención con el Cabildo Insular de La Palma.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las Bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial subvencionada, durante el periodo mínimo estipulado, así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

El plazo y la forma de justificación coincidirán con el de la solicitud de subvención al realizarse el pago previa justificación del mismo, por lo que habrá de estar conforme a lo dispuesto en la Base 5ª de las Reguladoras de la subvención.

Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias generales, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención, como es el haber mantenido la actividad económica dada las circunstancias sociales y económicas actuales de los efectos colaterales derivados de la erupción volcánica, situación que está afectando

fuertemente al sector empresarial de la Isla, y en mayor medida a los trabajadores autónomos, las empresas de economía social, las microempresas y a las pequeñas empresas, que sufren fuertes problemas económicos para compensar las pérdidas y garantizar el mantenimiento de la actividad económica y el empleo.

Por ello, con la aportación de la documentación exigida en la Base 5.3, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario en las Bases reguladoras, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control de las subvenciones que se puedan efectuar.

No obstante, las personas autónomas o empresas beneficiarias quedan obligadas a destinar la inversión al fin concreto para el que se conceda la subvención y no cesar definitivamente la actividad, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas, y del mantenimiento de la inversión subvencionada según lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inversión en bienes inscribibles en un registro público tendrá que ser mantenida, vinculada a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en la isla de La Palma durante los 5 años siguientes, contados desde el día siguiente en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y el resto de la inversión, durante 2 años desde dicha fecha.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en las Bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El Cabildo Insular de La Palma en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las subvenciones extraordinarias concedidas procederá a la verificación del cumplimiento de tal obligación, mediante la consulta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del certificado situación censal sobre el Impuesto de Actividades Económicas, instando al inicio del reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constate su incumplimiento.

El Cabildo Insular podrá realizar técnicas de muestreo al objeto de comprobar el destino de la inversión que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, el mantenimiento de la actividad y que la inversión subvencionada permanece en el negocio receptor de la ayuda.

La selección de los beneficiarios que, en su caso, fuera objeto de comprobación se realizará de la siguiente forma:

1º) La muestra se obtendrá aplicando a un porcentaje no inferior al 10 % de los expedientes subvencionados, cuya cuantía, deberá de representar al menos el 10 % del crédito subvencionado de la Convocatoria.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación de un procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expediente por el número de muestra para obtener un intervalo de muestreo.

XV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La publicación de la Resolución de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* ,<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución se deberá publicar en la BDNS.

En Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma electrónica.

Segundo: Aprobar el gasto por un importe de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL EUROS (3.407.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77001 (2026) a la RC con nº de operación 12026000053584, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro del crédito disponible señalado anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional de hasta un veinte por ciento más (20%) sin que se requiera una nueva convocatoria, y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de crédito por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,